



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. DS 1255

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIA ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada de la Subsecretaria Distrital de Ambiente- SDA – En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución 115 de 2008, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, Decreto 01 de 1984, en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la queja instaurada con radicado DAMA No. 26394 de 28 de julio de 2005, donde se denunció la presunta contaminación visual generada por varios establecimientos en Paulo VI, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita técnica los días 28,29 y 30 de abril y 4,8 y 9 de mayo 23 de Mayo del 2008, en la calle 57 A No. 40-19 local 4 Bloque A5, donde se encontró el establecimiento de comercio **RESTAURANTE PABLO VI**, como consecuencia de dicha visita se expidió el concepto técnico No. 4267 del 26 de mayo de 2006, y de acuerdo a lo preceptuado en el dicho concepto se emitió el requerimiento No. **EE 1935** de 29 de Enero de 2007, para que en el término de tres (3) días hábiles, realizara el registro correspondiente de publicidad visual ante la Secretaria Distrital de Ambiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto 959 de 2000.

Para efectos de verificar el cumplimiento de requerimiento No. **EE1935** de 29 de enero de 2007, se procedió a practicar visita el día 21 de febrero de 2008, y mediante el memorando 2008 **IE8428** de 29 de mayo 2008, constato el establecimiento de comercio **RESTAURANTE PABLO VI** retiró el aviso por lo tanto en la actualidad no se encontró afectación ambiental por contaminación visual.

Que el artículo 3, del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a principios de economía, celeridad, eficacia imparcialidad, publicidad contradicción y en general conforme a las normas de esta primera."*

Que la Constitución Política en el Capítulo V consagra los principios generales de la Función Administrativa, específicamente en el párrafo segundo del artículo 209 señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública en todos sus ordenes, tendrán un control interno que se ejercerá en lo términos que señale la ley."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autorices tendrá el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1255

procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que mediante Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, por la cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, la competencia para resolver el caso que nos ocupa es pertinente indicar las disposiciones conferidas mediante acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 del 22 de Enero de 2008, por lo cual se delegan unas funciones.

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el presunto agente contaminante y teniendo en cuenta que la entidad, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia y de acuerdo a lo expuesto por la parte técnica y las disposiciones normativas anteriormente citadas, este Despacho concluye que a la fecha no existe razón que amerite adelantar un trámite, por cuanto se considera que no existe contaminación visual, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

En consecuencia,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado DAMA No.26394 de 28 de julio de 2008, donde se denunció la presunta contaminación visual generada por **RESTURANTE PAULO VI** ubicado en la calle 57 a no. 40-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la parte pertinente del presente auto al señor Oscar Ortega en la calle 57 A No. 40-58 de la localidad de Teusaquillo.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

24 JUN 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializado Grado 25

Grupo Quejas y soluciones:
Proyectó: Carolina Cardona Bueno